

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 1006

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se aprueba al Municipio de Apodaca, Nuevo León, a celebrar el proceso de desafectación a favor de Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de su representante legal, del Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, ubicado en Manzana número 254, Lote 001 de la Región 028 de la Colonia Metroplex, con una superficie de 5,712.66 m², con las siguientes medidas y colindancias que se transcriben según consta en acta de Cabildo No. 41, Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca Nuevo León allegada a este H. Congreso por el promovente con las siguientes características:

Al Este con la Av. Metroplex;

Al Oeste con la Av. Metroplex;

Al Norte con Calle N-31;

Al Sur con Calle N-27;

Artículo Segundo.- En virtud de que las colindancias presentadas a esta H. soberanía por el deponente en su escrito de mérito no se hacen constar en plano respectivo de la porción de terreno que pretende ser desafectado, el Municipio de Apodaca, Nuevo León deberá incluir en la celebración del contrato de comodato la definición exacta de medidas y colindancias del Inmueble Público Municipal, así como la anexión de planos correspondientes a las áreas a ceder y documento fehaciente que contenga el número de expediente catastral propio del bien Inmueble Municipal. De lo contrario cesarán los efectos del presente acuerdo legislativo

Artículo Tercero.- El otorgamiento de la desafectación del bien Inmueble de dominio público Municipal, descrito con anterioridad a favor de Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 203 Fracción I, 204, 205 y 206 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como a las demás de la normatividad estatal aplicable.

Artículo Cuarto.- Se concede un plazo de seis meses al Municipio de Apodaca, Nuevo León, para suscribir el proceso desafectación de los bienes inmuebles de dominio público Municipal, autorizada. De lo contrario cesarán los efectos del presente acuerdo legislativo. Asimismo, durante la entrada de vigor del presente Acuerdo hasta la celebración del proceso de desafectación del bien Inmueble, Instituto Mexicano del Seguro Social, estará obligada a dar mantenimiento a los predios.

Artículo Quinto.- Se concede un plazo de 5 años a partir de la vigencia del presente Acuerdo Legislativo para que se inicie la inversión en construcción del predio municipal, o de lo contrario el Municipio de Apodaca, Nuevo León, 6 meses antes de que finiquite dicho término consultará con el Instituto Mexicano del Seguro Social, si se utilizarán dicho predio, para en caso de no ser así, se reincorpore inmediatamente al patrimonio municipal.

Artículo Sexto.- Comuníquese el presente Acuerdo al Municipio de Apodaca, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ